

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000102 DE 2018

16 FEB 2018)

"Por la cual se establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 69 de 1993, modificado por el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se modifica el artículo 3 de la Ley 69 de 1993, señala: "El seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la aplicación de esta norma".

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (en adelante CNCA), mediante Resolución No. 15 de 2017, aprobó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018.

Que el artículo 5 de la resolución antes mencionada establece un subsidio a la prima del Seguro Agropecuario hasta del 60% sobre la prima neta, que se aplicará en su totalidad al inicio de la vigencia de la póliza.

Que de conformidad con el mismo artículo 5 señalado anteriormente, en los siguientes eventos el subsidio por contratación será hasta del 80%, si el productor calificó como pequeño productor, y hasta del 70% si se trata de medianos o grandes productores:

- "Cuando el cultivo o actividad asegurada haga parte del programa Colombia Siembra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Cuando el cultivo o actividad asegurada haya sido financiada por el productor con un crédito agropecuario, otorgado con recursos de redescuento o propios del intermediario financiero en condiciones FINAGRO y debidamente registrado en FINAGRO.
- Cuando el producto agropecuario asegurado haga parte de aquellos que son objeto de contingentes de exportación, desgravación o disminución de aranceles por parte de terceros países y a favor de Colombia de conformidad con tratados vigentes en los términos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que en la sesión del 4 de abril de 2016 el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural aprobó

HOJA No. 2 - 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, y se dictan otras disposiciones".

unánimemente el documento técnico del Plan Colombia Siembra y autorizó su aplicación.

Que se hace necesario dar continuidad a la estrategia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enmarcada en el Plan Colombia Siembra, con el objetivo de aprovechar el potencial de desarrollo agropecuario que tiene el país, y por lo tanto los cultivos y actividades priorizadas en ese Plan podrán estar sujetos a las tarifas diferenciales conforme al artículo 5 de la Resolución No. 15 de 2017 expedida por la CNCA.

Que mediante escrito de justificación de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contenido en el Memorando 20185600020643, se estructuró y priorizó una lista de 22 productos agrícolas, 3 acuícolas y 1 pecuario, beneficiando a los sectores ofensivos para los cuales existen mercados para la oferta exportable actual y potencial. Así mismo señaló los productos priorizados para la asignación del apoyo a la prima del Seguro Agropecuario, e indicó los siguientes criterios técnicos para la selección de productos: 1) Productos agropecuarios que históricamente han sido objeto de exportación, 2) Productos priorizados en la apuesta exportadora, 3) Productos que se están fortaleciendo en el marco de los Proyectos de Interés Nacional Estratégico — PINES, 4) Productos promisorios u ofensivos en los TLC suscritos con Canadá, EEUU, Unión Europea y Corea del Sur, 5) Productos a fortalecerse en el marco del programa Colombia Siembra del Ministerio de Agricultura, 6) Productos definidos en el marco de la Mesa Agroexportadora.

Que la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio, según Justificación Técnica remitida mediante Memorando 20185600012773, tuvo en cuenta la tabla de productos agrícolas priorizados, provista por la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio, sobre la cual se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas en el inciso 5 del artículo 5 de la Resolución No. 15 de 2017 de la CNCA.

Que mediante Oficio 20183130005892, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, remitió a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios el listado de municipios que la UPRA ha identificado como zonas de aptitud agrícola a través de la evaluación de tierras para las cadenas productivas de cacao, palma, caucho, arroz, maíz, papa y plantaciones forestales, y se presentan las zonas aptas para los cultivos de aguacate hass, ají, cebolla, fresa, mango, papaya, pimentón y piña, y las zonas de establecimiento de las granjas avícolas, lo cual será tenido en cuenta para la orientación en el otorgamiento del incentivo a la prima del Seguro Agropecuario.

Que el inciso segundo del artículo 1 de la Resolución No. 15 de 2017 establece que el aporte financiero del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas durante la vigencia 2018 será hasta de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$3.130.000.000)

Que así mismo el inciso tercero del artículo 1 de la resolución antes mencionada aprobó un presupuesto de hasta OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$870.000.000) para que FINAGRO adelante el programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, mediante el cual podrá realizar gestiones tales como recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, así como estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia de riesgo; y el desarrollo de actividades de capacitación, socialización, divulgación, actualización e intercambio, entre otras, que contribuyan a

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, y se dictan otras disposiciones".

Tipo	Productor	Subsidio a la prima de hasta
General	Pequeño, Mediano y Grande	60%
Cultivos y actividades asegurados y	Pequeño	80%
priorizados en el <i>Plan Colombia Siembra</i>	Mediano y Grande	70%
Cultivo o actividad asegurada que haya sido financiada por el productor con crédito agropecuario, otorgado con recursos de	Pequeño	80%
redescuento o propios del intermediario financiero en condiciones FINAGRO y debidamente registrado en FINAGRO	Mediano y Grande	70%
Productos objeto de contingentes de exportación, desgravación o disminución	Pequeño	80%
de aranceles por parte de terceros países a favor de Colombia	Mediano y Grande	70%

Parágrafo 1. Para los efectos del inciso tercero del artículo 5 de la Resolución No. 15 de 2017 de la CNCA, los productos y actividades agropecuarias priorizadas en el *Plan Colombia Siembra*, sobre los cuales se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas en el presente artículo, son maíz tecnificado, soya, plantaciones forestales, caucho, arroz, cebada, palma de aceite, cacao, aguacate, mango, piña, maracuyá, gulupa, granadilla y sistemas silvopastoriles.

Parágrafo 2. Para los efectos del inciso quinto del artículo 5 de la Resolución No. 15 de 2017 de la CNCA, los productos agrícolas incluidos en la canasta prioritaria de cultivos promisorios de exportación, sobre los cuales se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas en el presente artículo, son: aguacate hass, algodón, banano, café, caña de azúcar, palma de aceite, plátano, uchuva, bananito, cacao, flores, granadilla, lima tahití, mango, piña, pitahaya, gulupa, maracuyá, tabaco negro y rubio, tomate de árbol, caña panelera y yuca.

Artículo 4. El programa no ampara con subsidios a la prima de seguro agropecuario, en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente resolución, los cultivos de cacao, palma de aceite, caucho, papa, maíz, arroz, plantaciones forestales comerciales, aguacate hass, ají, cebolla de bulbo, fresa, mango, papaya, pimentón y piña, cuando estos se encuentren ubicados en los municipios que la UPRA ha definido como zonas NO aptas para el desarrollo de estos productos, de conformidad con el listado de productos remitido por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria — UPRA, documentos que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Para la operación del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios – FNRA se tendrá en cuenta el presupuesto establecido en la Resolución No.15 de 2017 de la CNCA.

Artículo 6. En las actividades asociadas a jornadas de socialización y realización de campañas de divulgación del Seguro Agropecuario, y demás gestiones sobre el manejo y fomento en gestión de riesgos agropecuarios que realice FINAGRO en el marco del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el ejercicio 2018, FINAGRO dará los respectivos créditos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las publicaciones, campañas de divulgación y socialización, y demás proyectos y gestiones que se realicen.

Artículo 7. Las gestiones que llegaren a adelantarse por parte de FINAGRO para el desarrollo del programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, tales como contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, estudios sobre instrumentos de gestión y transferencia del riesgo, capacitación y demás aspectos

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, y se dictan otras disposiciones".

la generación de capacidades dentro del sector agropecuario, sector asegurador, autoridades de regulación y supervisión, y demás actores involucrados.

Que el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Justificación Técnica presentada con Memorando No. 20185600012773, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, desarrolló y justificó todos los componentes técnicos relacionados con la presente resolución, y en especial identificó los cultivos y valores máximos a asegurar por hectárea (Ha) que pueden acogerse al programa de subsidios a la prima de Seguro Agropecuario, entre otros lineamientos.

Que FINAGRO para el desarrollo del programa deberá tener en cuenta la orientación y coordinarse con los lineamientos que para el efecto señale este Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Los amparos sujetos de cubrimiento en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario serán los siguientes riesgos de origen climático y origen geológico: exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas. Y los siguientes riesgos naturales de tipo biológico y fitosanitario: plagas o enfermedades. Dichos riesgos deben ser ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario, y afectar las actividades agropecuarias.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 15 de 2017 de la CNCA, los cultivos y valores máximos a asegurar por hectárea (Ha), que pueden acogerse a los incentivos sobre la prima de Seguro Agropecuario, son los siguientes:

Productos	Valor Máximo a Asegurar por Ha Hasta \$20.000.000	
Cultivos de ciclo corto vegetativo		
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	Hasta \$25.500.000	
Plantaciones forestales y sistemas silvopastoriles	Hasta \$8.500.000	
Cultivos en ambientes controlados	Hasta \$156.500.000	

Parágrafo. El valor asegurable por hectárea de los productos y/o cultivos asegurables, que por su característica fenológica y sistemas de producción estén incluidos en cada una de las categorías señaladas anteriormente, estará sujeto a los términos en que quede establecido en el contrato-póliza entre el productor y la aseguradora en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del productor respecto a los parámetros técnicos de su cultivo (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, entre otros), sin exceder el valor máximo de referencia por hectárea definido en el presente artículo.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 15 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, sobre la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, el subsidio sobre la prima neta se aplicará como se detalla a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la cobertura y los cultivos del Plan de Gestión de Riesgos Agropecuarios para la vigencia 2018, y se dictan otras disposiciones".

generales, deberán coordinarse con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, área competente para realizar el diseño, evaluación y seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en esta materia.

Artículo 8. Los proyectos de Seguro Agropecuario que se implementen durante la vigencia 2018 y que se acojan al programa de subsidio a la prima, podrán ser puestos en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

Artículo 9. La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, efectuará el seguimiento operativo y técnico del Seguro Agropecuario. El seguimiento financiero de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución y que tengan relación con el Seguro Agropecuario, cuyos recursos se administran a través del FNRA, estará a cargo de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En todo caso, la entidad administradora del programa presentará a estas dependencias, en la forma que sea requerido por las mismas, los informes técnicos, financieros y demás información que fuere requerida.

Artículo 10. El subsidio a la prima del Seguro Agropecuario se aplicará conforme a los productos señalados y las condiciones establecidas en la presente resolución, y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 15 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 FEB 2018

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó:

Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Secretaria General

Viceministro de Asuntos Agropecuarios 522

rst/